



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0147-2024-UANCV-R

Juliaca, 09 de abril de 2024

Vistos:

La solicitud de fecha 31 de enero de 2024, con registro 001910, de Don KLYDEZ GLOBER SOTO ORTEGAL, solicita adición de primer nombre de pila de estudiante, con código de matrícula 21008366 de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Proveído N° 008-2024-D-FCJP-UANCV, de fecha 29 de febrero de 2024, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas / UANCV; Proveído N° 052-2024-OSA-VRACAD-UANCV, de fecha 01 de abril de 2024, Dr. Robbins Flores Aguilar, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos/UANCV..

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y en su artículo 2°

Página 1



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0147-2024-UANCV-R

Juliaca, 09 de abril de 2024

dispone cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de enero de 2024, con registro 001910, Don KLYDEZ GLOBER SOTO ORTEGAL, solicita CAMBIO DEL APELLIDO PATERNO POR MANDATO JUDICIAL de estudiante GLOBER SOTO ORTEGAL, código 21008366 de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Casa Superior de Estudios; y mediante Proveído N° 008-2023-D-FCJP-UANCV, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas / UANCV; ha informado que en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos del 2010-I, folios: 074, 077, 082, 083, 086, 089, 069; 2010-II, folios: 119, 121, 123, 126, 128, 131; 2011-I, folios: 141, 144, 147, 150, 153, 156; 2011-II, folios: 124, 126, 128, 130, 131, 133; 2012-I, folios: 207, 209, 211, 213, 215, 215, 2012-II, folios: 253, 496, 257, 259, 261, 263; 2013-I, folios: 321, 323, 325, 327, 329, 331; 2013-II, folios: 223, 225, 227, 229, 231, 233; 2014-I, folios: 239, 240, 243, 245, 246, 248, 2014-II, folios: 259, 261, 263, 265, 267, 269; 2015-I, folios: 269, 271, 273, 275, 277, 279; 2015-II, folios: 263, 265, 267, 269, 271, 273; debiendo figurar en lo sucesivo como KLYDEZ GLOBER SOTO ORTEGAL; y, con Proveído N° 052-2024-OSA-VRACAD-UANCV, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, considera procedente la solicitud del peticionante;

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, es necesario rectificar las actas de evaluaciones, documentos académicos, administrativos y otros de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad a la disposición del Segundo Juzgado Civil – Sede Anexa Puno, donde autoriza la adición de su primer nombre de pila “KLYDEZ”; en consecuencia el nombre de la titular de la partida debe figurar como KLYDEZ GLOBER SOTO ORTEGAL;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha

Página 2





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0147-2024-UANCV-R

Juliaca, 09 de abril de 2024

derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

Estando, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico, Oficina de Servicios Académicos, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **ADICIÓN DEL PRIMER NOMBRE DE PILA POR MANDATO JUDICIAL**, del estudiante **GLOBER SOTO ORTEGAL**, en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos 2010-I, folios: 074, 077, 082, 083, 086, 089, 069; 2010-II, folios: 119, 121, 123, 126, 128, 131; 2011-I, folios: 141, 144, 147, 150, 153, 156; 2011-II, folios: 124, 126, 128, 130, 131, 133; 2012-I, folios: 207, 209, 211, 213, 215, 215, 2012-II, folios: 253, 496, 257, 259, 261, 263; 2013-I, folios: 321, 323, 325, 327, 329, 331; 2013-II, folios: 223, 225, 227, 229, 231, 233; 2014-I, folios: 239, 240, 243, 245, 246, 248, 2014-II, folios: 259, 261, 263, 265, 267, 269; 2015-I, folios: 269, 271, 273, 275, 277, 279; 2015-II, folios: 263, 265, 267, 269, 271, 273 de la **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de esta casa superior de estudios, debiendo quedar establecido en adelante como **KLYDEZ GLOBER SOTO ORTEGAL**, código 21008366, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Defensoría Universitaria y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, EP, DERECHO; C. DE CESE, C. DE LICENCIAMIENTO; ORIC;
OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOS; OE; OTIC; PU; ODU; E; UNIDADES: UAD; UASPW; URCA, T; INTERESADO ARCH. JBN/RCC/rvp